

C. No proliferación/República Popular Democrática de Corea

Sinopsis

En 2012 y 2013, el Consejo celebró cuatro sesiones, emitió una declaración de la Presidencia y aprobó tres resoluciones respecto de la no proliferación en el contexto de la República Popular Democrática de Corea. Durante el mismo período, la República Popular Democrática de Corea realizó dos lanzamientos utilizando tecnología de misiles balísticos, el 13 de abril de 2012 y el 12 de diciembre de 2012, respectivamente, en contravención de las resoluciones aplicables del Consejo de Seguridad. La República Popular Democrática de Corea realizó un ensayo nuclear el 12 de febrero de 2013, también en contravención de las resoluciones aplicables. En sus decisiones, el Consejo condenó los lanzamientos y el ensayo nuclear, modificó y amplió las sanciones impuestas a la República Popular Democrática de Corea en virtud de las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009)¹¹²¹, modificó y prorrogó el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y prorrogó el mandato del Grupo de Expertos hasta el 12 de julio de 2013¹¹²².

Decisiones del Consejo relacionadas con la no proliferación/República Popular Democrática de Corea

El 16 de abril de 2012, después de que la República Popular Democrática de Corea lanzara un satélite el 13 de abril de 2012, el Consejo emitió una declaración de la Presidencia en la que condenó enérgicamente el lanzamiento, el cual contravenía las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009)¹¹²³. En la declaración, el Consejo exigió que la República Popular Democrática de Corea no realizara ningún otro lanzamiento utilizando tecnología de misiles balísticos, y que cumpliera con las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009) suspendiendo todas las actividades relacionadas con su programa de misiles balísticos, y en ese contexto, volviera a asumir sus compromisos de suspender los lanzamientos de misiles. El Consejo también convino en ajustar las sanciones impuestas en el párrafo 8 de la resolución 1718 (2006), modificado

por la resolución 1874 (2009), entre otras cosas, designando otras entidades y artículos. Además, el Consejo exigió que la República Popular Democrática de Corea cumpliera inmediata e íntegramente con las obligaciones que le incumbían en virtud de sus resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), lo que incluía que abandonara todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible; pusiera fin de inmediato a todas las actividades conexas; y no realizase ningún nuevo lanzamiento que utilizara tecnología de misiles balísticos, ningún nuevo ensayo nuclear ni ninguna otra provocación.

El 22 de enero de 2013, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2087 (2013), en la que condenó el lanzamiento realizado por la República Popular Democrática de Corea el 12 de diciembre de 2012, en el que se había utilizado tecnología de misiles balísticos en contravención de las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009). El Consejo exigió que la República Popular Democrática de Corea no realizara nuevos lanzamientos utilizando tecnología de misiles balísticos, y también que cumpliera las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), en particular que abandonara todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible. El Consejo amplió las medidas impuestas en virtud de las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), y recordó y aclaró ciertos aspectos de esas medidas.

El Consejo deploró las infracciones por parte de la República Popular Democrática de Corea de las medidas establecidas en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), incluida la utilización de grandes cantidades de efectivo para evadir las sanciones, y recalcó su preocupación respecto del suministro, la venta o la transferencia a la República Popular Democrática de Corea o desde su territorio, o a través del territorio de otros Estados, de cualquier artículo que pudiera contribuir a las actividades prohibidas en las resoluciones mencionadas anteriormente.

El 7 de marzo de 2013, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2094 (2013), en la que condenó en los términos más enérgicos el ensayo nuclear realizado por la República Popular Democrática de Corea el 12 de febrero de 2013, en contravención y flagrante menosprecio de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Exigió que la República Popular Democrática de Corea se retractara inmediatamente del anuncio de su decisión de retirarse del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y subrayó la necesidad de que todos los Estados partes en el Tratado

¹¹²¹ Para obtener más información sobre las sanciones, véase la parte VII, secc. III. A, "Decisiones del Consejo de Seguridad relacionadas con el Artículo 41".

¹¹²² Para obtener más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y el Grupo de Expertos creado en virtud de la resolución 1874 (2009), véase la parte IX, secc. I.B, "Comités que velan por la aplicación de sanciones concretas".

¹¹²³ S/PRST/2012/13.

siguieran cumpliendo las obligaciones que el Tratado les imponía. El Consejo reafirmó su decisión de que la República Popular Democrática de Corea abandonara todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes, y abandonara todas las demás armas de destrucción en masa y programas de misiles balísticos existentes de manera completa, verificable e irreversible. En su resolución, el Consejo reforzó y

amplió aún más las sanciones contra la República Popular Democrática de Corea.

Prórroga del mandato del Grupo de Expertos

El 12 de junio de 2012, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2050 (2012), en la que decidió prorrogar hasta el 12 de julio de 2013 el mandato del Grupo de Expertos enunciado en el párrafo 26 de la resolución 1874 (2009).

Sesiones: no proliferación/República Popular Democrática de Corea

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i>	<i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión (a favor-en contra-abstenciones)</i>
S/PV.6752 16 de abril de 2012						S/PRST/2012/13
S/PV.6783 12 de junio de 2012		Proyecto de resolución (S/2012/423) presentado por los Estados Unidos				Resolución 2050 (2012) 15-0-0
S/PV.6904 22 de enero de 2013		Proyecto de resolución (S/2013/41) presentado por los Estados Unidos				Resolución 2087 (2013) 15-0-0
S/PV.6932 7 de marzo de 2013		Proyecto de resolución (S/2013/136) presentado por 14 Estados Miembros ^a	Bélgica, Canadá, Dinamarca, Filipinas, Japón, Países Bajos			Resolución 2094 (2013) 15-0-0

^a Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, Filipinas, Francia, Japón, Marruecos, Países Bajos, Reino Unido, República de Corea, Rwanda, Togo.

37. Consolidación de la paz después de los conflictos

Sinopsis

En 2012 y 2013, el Consejo de Seguridad celebró tres sesiones en relación con la consolidación de la paz después de los conflictos y aprobó una declaración de la Presidencia. El Consejo examinó los informes anuales de la Comisión de Consolidación de la Paz en dos de las sesiones, que fueron seguidas de diálogos interactivos oficiosos, y en otra sesión examinó el informe del Secretario General sobre la consolidación de la paz inmediatamente después de los conflictos y aprobó la declaración de la Presidencia.

Informes anuales de la Comisión de Consolidación de la Paz

El 12 de julio de 2012, el Secretario General destacó los progresos alcanzados dos años después del examen de la estructura de consolidación de la paz, compuesta por la Comisión de Consolidación de la Paz, el Fondo para la Consolidación de la Paz y la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, en particular en Liberia, Sierra Leona y Guinea. El Secretario General mencionó tres ámbitos en los que la Comisión podía hacer más para mejorar la incidencia de los mecanismos de consolidación de la paz, a saber, la Comisión podía aumentar su capacidad para aprovechar mejor su representación y movilizar recursos; seguir centrándose en la consolidación de la